

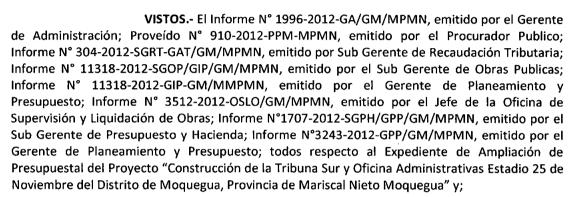
## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **01301** -2012-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 1 7 DIC. 2012











Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 0078-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 19 de Enero del 2009, se aprobó el Expediente Técnico Proyectado "Construcción de la Tribuna Sur y Oficinas Administrativas estadio 25 de Noviembre III Etapa" con un presupuesto de S/. 9'824,937.32 nuevos soles.



Que, con Informe N° 1996-2012-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la Licencia de Edificación en donde la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Procuraría Publica proceda a iniciar las acciones legales en contra de consorcio ALASKA, a fin de recuperar el monto apropiado y previsto en el costo de obra para el pago de tributos.



Que, con Proveído N° 0910-2012-PPM-MPMN, el Procurador Publico de la MPMN remite al Gerente de Administración opinión legal respecto al pago de licencia de construcción indicando que es evidente el no pago de la respectiva licencia por parte del consorcio ALASKA consecuentemente debe determinarse la responsabilidad de los funcionarios y servidores así como los responsables de la ejecución y supervisión de dicha obra quienes no hicieron cumplir dolosamente el pago de dicha licencia de edificación.



Que con Informe N° 304-2012-SGRT/GAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Recaudación Tributaria remite al Gerente de Administración Tributaria la Opinión Técnico – Legal respecto al pago de licencia de construcción en consecuencia la Municipalidad Provincial Mariscal

Nieto está obligado a solicitar la licencia de edificación y debe realizar el pago correspondiente hasta cumplir con subsanar los requisitos exigidos por las normas que indican por Licencia de Construcción de la Tribuna Sur y Oficinas Administrativas estadio 25 de noviembre III Etapa, debe elevarse el expediente al procurador para que pueda iniciar las acciones legales en contra de CONSORCIO ALASKA.

ADMIN/ AJION III

Que, con Informe N° 11318-2012-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Publica remite al Gerente de Infraestructura Pública, el pago de la licencia de construcción no es un adicional sino una ampliación presupuestaria de asignación de mayores recursos a la obra, por lo considerado descrito líneas arriba se continúe con el trámite administrativo para la aprobación del expediente de ampliación presupuestal y asignación de mayores recursos con la finalidad de realizar el pago de licencia de edificación por ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE LA TRIBUNA SUR Y OFICINAS ADMNISTRATIVAS ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE III ETAPA".



Que, con Informe N° 11318-2012-GIP-GM/MPMN, el Gerente de Infraestructura Publica remite al Gerente de Administración, el pago de la licencia de construcción no es un adicional sino una ampliación presupuestaria de asignación de mayores recursos a la obra, por lo considerado descrito líneas arriba se continúe con el trámite administrativo para la aprobación del expediente de ampliación presupuestal y asignación de mayores recursos con la finalidad de realizar el pago de licencia de edificación por ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE LA TRIBUNA SUR Y OFICINAS ADMNISTRATIVAS ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE III ETAPA".



Que, con Informe N° 3512-2012-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras informa al Gerente Municipal, que a través de la Procuraduría Municipal se tomen las acciones legales administrativas y penales que amerite el no pago oportuno de la licencia de construcción por parte de consorcio ALASKA, así como de los funcionarios y servidores quienes resulten responsables, habiéndose solicitado opinión y tomado conocimiento que las demás dependencias se han pronunciado al respecto es de consideración de esta oficina da la opinión favorable correspondiente al expediente ampliación presupuestal, previo a la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Que, con Informe N° 1707-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación presupuestal para la cual se ha previsto la disponibilidad presupuestal de conformidad a la ley General de Presupuesto Público, se recomienda con el trámite correspondiente para su aprobación por quien corresponda previa autorización de la Gerencia Municipal de acuerdo a lo señalado por la OSLO.



Que, con Informe N° 3243-2012-GPP/GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite al Gerente Municipal opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación presupuestal para la cual se ha previsto la disponibilidad presupuestal de conformidad a la ley General de Presupuesto Público.



Que, el Art. 92 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo Certificado de Conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios".

Que, la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley 29090, en su artículo 8, prescribe que están obligados a solicitar la Licencia a

que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietario, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar. Lo que concuerda con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPMN, de fecha 18 de agosto del 2010. Por tanto se trata de una obligación legal que debe de cumplirse.



Por lo que estando a lo dispuesto en la Ley 29090 y su reglamento y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones correspondientes;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Ampliación Presupuestal del Proyecto "Construcción de la Tribuna Sur y Oficina Administrativas estadio 25 de Noviembre III Etapa, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un monto ascendente a S/. 1'080,742.77 (Un millón ochenta mil setecientos cuarenta y dos con 77/100 nuevos soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal indicada en

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ATÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OFICINA DE PORTO DE CONTROL DE OBRAS OFICIAL ACOLEUM

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA

ALCALDE

ARCV/A/MPMN. CC. Arch.

el artículo anterior.